Presidencia

OFI24-00130887 / GFPU 13130002
Bogotá D.C., 12 de julio de 2024

Clave:
cLKAb83FwU

Señora
MARIA FERNANDA REYES SARMIENTO
Jefe Oficina Asesora de Planeación e Información
Unidad Nacional de Protección
calle 20 a No 44-60
Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.
maria.reyes@unp.gov.co
4269800

Asunto: **SOLICITUD ORIENTACIONES PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA PUBLICA EXT24-00098231 EXT24-00100104**

Respetada Señora Reyes,

La Secretaría de Transparencia, dependencia encargada de asesorar al Presidente y la Vicepresidente de la República, al Jefe de Despacho Presidencial y al Secretario General del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en materia de lucha contra la corrupción, recibió su solicitud sobre:

> *"Orientaciones Programa de Transparencia y Ética Pública - Secretaría de Transparencia", en relación con los siguientes puntos:*
>
> - *El decreto reglamentario de la Ley 2195 de 2022 y en este sentido el documento oficial o lineamientos con la metodología para el diseño y seguimiento definidos por la Secretaría de Transparencia en el marco del artículo 31 de la citada Ley.*

Respuesta: El Programa de Transparencia y Ética Pública se constituirá en una herramienta estratégica para adopción en las entidades públicas, actualizando y

vinculando nuevos componentes, temáticas y abordando de manera amplia los nuevos retos que impone el fenómeno de la corrupción, en materia de prevención y mitigación. Asimismo, tiene en cuenta estándares actualizados y sistemas robustos en temas como Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. El Programa articula y robustece los sistemas de gestión y políticas implementados en las entidades, lo cual lo convierte en un complemento actualizado y amplio en su margen de aplicabilidad. El Programa de Transparencia y Ética Pública, en la medida que responde a nuevos retos, reemplaza completamente el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano – PAAC.

Actualmente, la Secretaría de Transparencia ya publicó para consulta ciudadana el proyecto de decreto para reglamentar el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y adoptar el anexo técnico de los Programas de Transparencia y Ética Pública. En este momento, se están resolviendo los comentarios de la ciudadanía y el proyecto continuará el trámite correspondiente hasta ser firmado por el señor Presidente de la República. Una vez expedido el acto administrativo que establece los lineamientos mínimos, esta dependencia adelantará la difusión y socialización de estos. Por lo tanto, nos encontramos en etapa de construcción de cronogramas para capacitación y acompañamiento, el cual esperemos iniciar lo más pronto posible para poder realizar una transición e implementación adecuada del PTEP. Le invitamos a estar atenta a los canales oficiales de comunicación, para estar enterada sobre la publicación del Decreto y las estrategias para su difusión.

En todo caso, nos permitimos informar que los lineamientos mínimos para la implementación de los Programas de Transparencia y Ética Pública (PTEP) ya surtieron la etapa de consulta pública y reiteramos que se encuentran en etapa de ajuste a partir de los comentarios, observaciones y preguntas que fueron presentadas por la ciudadanía (link de acceso al documento PTEP: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/proyectos-de-decreto/proyectos-

Presidencia de la República
Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

decreto-2024 (Dar clic en "Proyecto de decreto por el cual se reglamenta el artículo 31 Ley 2195 de 2022").

- *El plazo máximo para la adopción del Programa de Transparencia y Ética Pública, en las entidades del orden nacional, como es el caso de la Unidad Nacional de Protección – UNP.*

Respuesta: Considerando que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, establece que es deber de las entidades del orden nacional, departamental y municipal implementar dichos programas, cualquiera sea su régimen de contratación, es necesario aclarar que los términos contenidos en el parágrafo 2° del artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 comenzarán a contar **a partir de la expedición del documento con las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que señale la Secretaría de Transparencia**. En consecuencia, hasta tanto no se expidan los lineamientos para la adopción de los PTEP, y se agoten los términos establecidos en la Ley 2195 a partir de dicha expedición, las entidades podrán seguir elaborando e implementando su estrategia anticorrupción con los estándares y características de los Planes Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Asimismo, los jefes de área y las oficinas de planeación deberán seguir implementando sus actividades de autocontrol señaladas en la política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

- *En caso de que todavía no se hayan emitido de manera oficial el decreto reglamentario y el documento con los estándares de los Programas de Transparencia y Ética Pública, estamos atentos a las aclaraciones respecto a dar continuidad con la formulación y seguimiento del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de acuerdo con los lineamientos vigentes en esta materia.*

Presidencia de la República
Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

Presidencia

Respuesta: Teniendo en cuenta lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 73 de la Ley 1474de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República es la encargada de señalar las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que deben cumplir el Programa de Transparencia y Ética Pública. Mientras la Secretaría cumple con este mandato, las entidades podrán continuar implementado el PAAC con los lineamientos que se han expedido hasta el momento.

Por lo anterior, las entidades deben seguir implementando estrategias anticorrupción y fomentando la cultura de autocontrol, de acuerdo con lo señalado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y sus políticas de gestión institucional, donde los lineamientos que establece, actualmente, en el título 4 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, se consideran relevantes para la elaboración de estas estrategias. Lo anterior, hasta tanto no se expida el decreto reglamentario sobre los Programas de Transparencia y Ética Pública.

Sin otro en particular, desde la Secretaría de Transparencia le ratificamos el compromiso por la construcción de una sociedad igualitaria, justa y en paz. Estamos comprometidos en la lucha contra la corrupción, por la transparencia, integridad y acceso a la libre información en el sector público.

Cordialmente,

Presidencia

MARIANA ESTEFANIA TORRES NIETO
Asesora
GRUPO DE POLÍTICA PÚBLICA Y FORTALECIMIENTO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Cristian Rubiano	Diana Hurtado	Mariana Torres
Contratista	Contratista	Asesora